

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TORRENT PARA EL AÑO 2016.**

### **AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO**

#### **Artículo 1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a favorecer la creación y consolidación del trabajo por cuenta propia, en el ámbito territorial del municipio de Torrent.

#### **Artículo 2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas cualquier persona física que haya efectuado el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con anterioridad a la solicitud de estas ayudas, para el ejercicio de una actividad económica, empresarial o profesional, por cuenta propia.

Quedan excluidas de esta convocatoria las sociedades mercantiles, empresas de economía social y los autónomos colaboradores.

#### **Artículo 3. Requisitos**

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Haber iniciado la actividad autónoma a partir del 1 de enero de 2016 y como máximo hasta el momento de la solicitud de la ayuda. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037).
- 2) El alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos debe ser previa a la presentación de la solicitud.
- 3) Estar en situación de desempleo con anterioridad al inicio de la actividad.
- 4) No haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los 6 meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad.
- 5) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Torrent.

En caso de desarrollar la actividad en un local, tener concedidas todas las licencias pertinentes para el desarrollo de la actividad o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.

#### **Artículo 4. Cuantía.**

El importe de la ayuda por solicitante será como máximo de 1.200€ y estará en función de la realización de los gastos que acredite haber incurrido para el ejercicio o puesta en marcha de la actividad.

Los gastos reflejados deberán corresponder a adquisición de mercaderías u otros bienes sujetos a reventa, gastos de honorarios o publicidad que tengan la consideración de gastos de primer establecimiento, así como gastos corrientes del abono de alquileres y suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas). No se admitirá la adquisición de bienes usados, salvo en supuestos de traspasos de negocio.

En el caso de que los solicitantes pertenezcan a una comunidad de bienes o sociedad civil, con más de 3 miembros, sólo podrán presentar la solicitud un máximo de 3 de ellos.

#### **Artículo 5. Solicitud y plazo.**

- 1) Los interesados presentarán su solicitud en el modelo oficial (MOD. INCM-037) junto con la documentación exigida en el Registro General del Ayuntamiento de Torrent (C/ Ramón y Cajal 1), sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida, en su caso, la tramitación telemática.
- 2) El plazo de presentación de la solicitud se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Torrent ([www.torrent.es](http://www.torrent.es)) en su apartado de Ayudas y Subvenciones. Igualmente se publicará la convocatoria en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará pasados 20 días naturales desde la publicación de la misma en la web municipal.
- 3) Toda solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
  - b) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles contrato privado de constitución de la misma.
  - c) Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Documento Único Electrónico CIRCE con el código seguro de verificación si se ha hecho a través de tramitación telemática en un PAIT (Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación).
  - d) Alta en el censo de obligados tributarios (Mod. 036 o 037) o DUE.
  - e) Informe de Vida Laboral actualizado. (fecha de expedición máxima de 2 meses).
  - f) Facturas justificativas de la inversión realizada.
  - g) Anexo 1: Declaración Ayudas Minimis, según modelo normalizado.
  - h) Anexo 2: Declaración Responsable, según modelo normalizado.
  - i) Anexo 3: Ficha de mantenimiento de terceros, firmada y sellada por la entidad bancaria, según modelo normalizado.

#### **Artículo 6. Instrucción y procedimiento de concesión**

Estas ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, estableciéndose como criterio para su adjudicación el número de días, de mayor a menor, en que el solicitante haya permanecido inscrito como demandante de empleo con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad.

El órgano instructor es el Servicio de Movilidad, Desarrollo Económico y Asistencia a la Secretaría General. Corresponde al órgano instructor, de conformidad con lo que dispone

el artículo 24 LGS, llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.

El órgano colegiado de valoración está constituido por la Directora de la Oficina Presupuestaria, el Jefe de Planificación y Gestión Económica, y un/a representante de la empresa municipal Idea't.

El órgano competente para resolver es el Concejal delegado del Área de Gestión de Recursos y Modernización.

### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios**

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- 1) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Torrent.
- 2) Permanecer de alta en la actividad 6 meses ininterrumpidos, contados desde la concesión de la ayuda objeto de estas bases.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento de Torrent las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con la subvención concedida.
- 4) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y con éste Ayuntamiento, en el momento de la solicitud y hasta la justificación posterior de las ayudas.
- 5) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión.
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir de la fecha de finalización de las solicitudes, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

### **Artículo 8. Dotación presupuestaria**

Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación 4300.47900 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrent, por un importe de 50.000 euros.

La concesión de todas las ayudas de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

### **Artículo 9. Incompatibilidades.**

- 1) Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable de cualquier otro organismo, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.
- 2) Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecido en el reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
  - a) Pesca y acuicultura, según se contempla en el reglamento (CE) nº 104/2000 del consejo.
  - b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuren en la lista de Anexo I del tratado.
  - c) Carbón, se define en el reglamento (CE) nº 1407/2002.
  - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución u otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- 3) La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de minimis concedidas a cualquier empresa no pueda superar los 200.000 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000 euros.

### **Artículo 10. Modificación y reintegro de la ayuda.**

- 1) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión.
- 2) El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente las ayudas otorgadas por incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Los casos contemplados en el art 37 de la Ley General de Subvenciones darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **Artículo 11. Interpretación.**

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

### Artículo 12. Publicación y plazo de resolución.

La convocatoria y todo su desarrollo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará que las mismas cumplen los requisitos de la convocatoria. En caso de que algún solicitante no hubiese aportado todos los documentos, se le requerirá para que subsane, concediéndole un plazo de cinco días naturales. Finalizado dicho plazo, el órgano de valoración emitirá su informe en el plazo máximo de tres días hábiles, y el órgano de resolución dispondrá de diez días naturales para resolver.

Torrent 19 Diciembre 2016

El Director del Servicio



Fdo: Feliciano Gómez Varela

**ANEXO 1: DECLARACIÓN AYUDAS DE MINIMIS**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>	
<b>Nombre (razón social)</b>	<b>CIF</b>
<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>NIF</b>

**DECLARA**

1. Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, la entidad:

- No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis.
- Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación.

<b>Organismo</b>	<b>Convocatoria</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Importe aprobado</b>	<b>Importe recibido</b>	<b>Fecha de recepción</b>

2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las ayudas minimis concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.

3. Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión.

4. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre (razón social)	CIF

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos	NIF

**DECLARA:**

1. No haber recibido ninguna otra ayuda de las mismas características que las reguladas en las presentes bases.
2. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Cumplir con las obligaciones del art. 14 de la Ley General de Subvenciones y con las indicadas en el artículo 11 de las bases que regulan las ayudas que solicito.
4. En el caso de las ayudas contempladas en el Título I de las Bases Regulatoras, la contratación no incurre en cláusula de exclusión, según el art. 4 de las mismas.

**CONSIENTE** que el Excmo. Ajuntament de Torrent:

Consulte, si es el caso, al departamento de licencias la situación de la tramitación de las licencias correspondientes para el ejercicio de la actividad.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo. \_\_\_\_\_

